

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0083-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 33, literal a) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) a. Por no haberse presentado oferta alguna”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.*

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)”;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0083-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;*

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas; en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; mismo que en los artículos 20 y 21, establecen los procedimientos para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad de la DGAC, a través de Invitación Directa;

Que, los artículos 30 al 35 ibídem, establecen las disposiciones relacionadas a las construcciones y mejoras en los bienes de propiedad de la DGAC, con lugar a los procesos de arrendamiento;

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0736-O de 13 de septiembre de 2019, el Subdirector de Administración de Bienes de INMOBILIAR, indicó al Director Regional III, de ese entonces, lo siguiente: *“... su petición constante en el Oficio Nro. DGAC-SX3-2019-0066-O de 30 de agosto de 2019, de emisión de Dictamen Técnico Favorable de viabilidad del procedimiento especial para los arrendamientos, de los espacios destinados para las diferentes actividades aeronáuticas o comerciales y para espacios físicos del Aeropuerto de Lago Agrio; esta Cartera de Estado informa a su representada que una vez analizado el documento adjunto se desprende que el propietario del bien inmueble es la Empresa Estatal Petroamazonas, en razón de lo cual se solicita a su entidad de la manera más comedida remita el o los documentos con el cual el propietario del bien inmueble autorice a la Dirección Nacional de Aviación Civil el dar en arrendamiento el espacio requerido en su petición...”;*

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SX3-2019-0016-R de 24 de octubre de 2019, la extinta Dirección Regional III, resolvió: *“...ARTICULO 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento signado con código Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-009, denominado “ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS 3 COUNTER, 1 HANGAR Y UN AREA DE TERRENO MEJORADO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LAGO AGRIO DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA ADMINISTRADO POR LA DGAC A LA EMPRESA TAME EP”;* aprobó los pliegos y designó a la Mgs. Mónica Reyes, Asistente de Recursos Humanos, para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales previas a la Adjudicación, y que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, debiendo poner a consideración del delegado de la Máxima Autoridad el informe de calificación de oferta con la recomendación expresa que corresponda;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el procedimiento signado con código Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-009 generado para el “ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS 3 COUNTER, 1 HANGAR Y UN AREA DE TERRENO MEJORADO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LAGO AGRIO DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA ADMINISTRADO POR LA DGAC A LA EMPRESA TAME EP”;

Que, mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 06 de noviembre de 2019, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que la empresa invitada TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, no efectuó preguntas, por lo que se manifiesta que el contenido de los pliegos son totalmente claros, toda vez que no hay ningún punto que aclarar”;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0083-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

Que, mediante Acta de Entrega Recepción Oferta de 07 de noviembre de 2019, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que: "...se suscribe la presente Acta de Entrega Recepción en SOBRE CERRADO (Oferta Técnico y Económica), presentada por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, en la oficina de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Aviación – Dirección Regional III, de conformidad con el proceso PCE-DGAC-SX3-2019-009 correspondiente al ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS 3 COUNTER, 1 HANGAR Y UN AREA DE TERRENO MEJORADO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LAGO AGRIO DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA ADMINISTRADO POR LA DGAC A LA EMPRESA TAME EP";

Que, mediante Acta Apertura de Ofertas de 07 de noviembre de 2019, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la apertura de la oferta presentada por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, con RUC 1768161550001, para participar en el proceso signado con el código PCE-DGAC-SX3-2019-009;

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores de 10 de noviembre de 2019, la servidora designada para llevar adelante el proceso, manifestó que: "...Se procedió con la revisión de la ofertas y de su análisis se evidencia que **NO** es necesario efectuar convalidación de errores en la oferta presentada por el oferente...";

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas de 11 de noviembre de 2019, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que: "Una vez realizada la calificación de la Oferta y verificación de la documentación entregada por el señor Arq. Alfredo Eduardo Baquero Gerente Administrativo de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP., en vista que cumple con todos los parámetros solicitados en los pliegos, se recomienda la adjudicación del proceso con código PCE-DGAC-SX3-2019-009, "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS 3 COUNTER, 1 HANGAR Y UNA AREA DE TERRENO MEJORADO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LAGO AGRIO DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A LA EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0014-M de 07 de enero de 2021, el Ing. Gustavo Palacios Fabara, Ex Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, remitió a la Mgs. Viviana Almeida Moreno, Ex Coordinadora General Administrativo Financiero, el cuadro de resumen del avance y estado de los procesos que se encontraban sustanciando en la extinta Dirección Regional III, entre otros, manifestó lo siguiente: "

30	PCE-DGAC-SX3-2019-09	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS 3 COUNTER, 1 HANGAR y UNA AREA DE TERRENO MEJORADO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LAGO AGRIO DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA ADMINISTRADO POR LA DIRECCION GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL A LA EMPRESA PÚBLICA TAME	POR ADJUDICAR	Cierre Empresa TAME, no se contó con el Dictamen Inmobiliario por lo que se solicitará la declaratoria desierto del proceso
----	----------------------	---	---------------	---

... Adicional debo manifestar que existen servidores públicos de la DGAC que fueron operadores encargados de subir el proceso en el portal, son ellos quienes deben cerrarlos; sin embargo existen

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0083-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

solicitudes en los cuales manifiestan que sus procesos sean migrados puesto que ya no constan como operadores del portal informático SOCE, cabe indicar que se realizó los trámites pertinentes para que los procesos pendientes de cierre de la Ex Dirección Regional III tengan el estado “Finalizado, Cancelado y/o Desierto...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-0177-M de 29 de enero de 2021, el Lcdo. Enrique Andrade Salgado, Ex Director Administrativo, remitió al Mgs. Fernando Moreta Pozo, Ex Director de Asesoría Jurídica, el Informe correspondiente al proceso Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-09, que en lo pertinente solicitó: “... disponga al Abg. Israel Caicedo, profesional quien estuvo a cargo del área Jurídica de la Ex Dirección Regional III, remita a esta Dirección un informe de las acciones efectuadas referente al proceso de Arrendamiento Nro. PCE- DGAC-SX3-2019-09, a fin de tomar las acciones pertinentes para el cierre en el portal del SERCOP”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Andrade Campaña Romina Marusia, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021- 2824-M de 25 de octubre de 2021, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “...remita a esta Dirección de manera emergente, la información pertinente para el cierre del proceso en el portal del SERCOP, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que dispuso en la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0025-C de 17 de diciembre de 2020, lo siguiente: “(...) La publicación de los documentos relevantes de contratación permite cumplir con los principios de transparencia y publicidad; en este sentido y sobre la base de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas, este Servicio Nacional requiere que las entidades contratantes de forma inmediata, procedan a ingresar la información relevante de los procedimientos de contratación , según cada fase, así como proceder a la actualización del estado respectivo en el que se encuentre cada uno, bajo la responsabilidad de los servidores públicos intervinientes en cada proceso conforme lo establecido en el artículo 99 de la Ley de la materia”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-1025-M de 08 de noviembre de 2021, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó el expediente e información del proceso Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-09;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-3013-M de 11 de noviembre de 2021, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente e información del proceso Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-09;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, para autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos y actos jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria), cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0083-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-1103-M de 10 de diciembre de 2021, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el informe correspondiente al proceso Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-09, indicando lo siguiente: *"De la base legal expuesta, se desprende que uno de los requisitos que se debe cumplir dentro de la fase preparatoria de un proceso de arrendamiento, es obtener el Informe Favorable del organismo rector de la gestión inmobiliaria del sector público, en observancia a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, concordante con el artículo 4 y la Disposición General Quinta del Reglamento de Arrendamiento de la DGAC, documento que no obra del expediente remitido por la Dirección Administrativa, más lo que se puede evidenciar es el Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0736-O de 13 de septiembre de 2019, con el cual el Subdirector de Administración de Bienes de INMOBILIAR, textualmente indica: "... esta Cartera de Estado informa a su representada que una vez analizado el documento adjunto se desprende que el propietario del bien inmueble es la Empresa Estatal Petroamazonas, en razón de lo cual se solicita a su entidad de la manera más comedida remita el o los documentos con el cual el propietario del bien inmueble autorice a la Dirección Nacional de Aviación Civil el dar en arrendamiento el espacio requerido en su petición..."*, bajo este escenario el proceso signado con código Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-009, generado para el "ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS 3 COUNTER, 1 HANGAR Y UN AREA DE TERRENO MEJORADO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LAGO AGRIO DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA ADMINISTRADO POR LA DGAC A LA EMPRESA TAME EP", no debió iniciarse, ya que no contaba con el pronunciamiento favorable de INMOBILIAR, organismo competente para emitir dicha viabilidad.

No obstante, del pronunciamiento y requerido de INMOBILIAR, la extinta Dirección Regional III, mediante Resolución Nro. DGAC-SX3-2019-0016-R de 24 de octubre de 2019, autorizó el inicio del proceso de arrendamiento que nos asiste, y se efectuó de esta manera la fase precontractual, hasta la emisión del Memorando Nro. DGAC-SX3-2019-6707-M de 21 de noviembre de 2019, con la cual el Director Regional III de ese entonces, dispone al Abogado de dicha Dirección, la revisión y en caso de ser procedente, la elaboración de la resolución de Adjudicación del proceso signado con el código Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-009, acto administrativo que no se efectuó, y de lo cual no consta informe alguno en el expediente.

En este orden de ideas, es importante considerar lo indicado por el Ing. Gustavo Palacios Fabara, Ex Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, quien ante la reforma realizada al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, de 29 de mayo de 2020, asumió los trámites de la extinta Dirección Regional III; y, que con relación al proceso de arrendamiento signado con código Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-009, mediante Memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0014-M de 07 de enero de 2021, informó a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre el estado del proceso con la siguiente observación: "Cierre Empresa TAME, no se contó con el Dictamen Inmobiliario por lo que se solicitará la declaratoria desierto del proceso"; sin embargo, a esta Dirección de Asesoría Jurídica, no ha llegado tal requerimiento de elaboración de Resolución de Declaratoria de Desierto, con los documentos habilitantes que correspondan.

Por lo expuesto, en estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección General de Aviación Civil, solo puede otorgar en arrendamiento bienes inmuebles que sean de su propiedad o bajo su administración, en el presente caso dicha potestad no la tenemos, por lo que, correspondería la Declaratoria de Desierto del proceso signado con código Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-009 (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-3229-M de 02 de diciembre de 2021, la Mgs.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0083-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de desierto del procedimiento signado con el código Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-09;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 4, subnumeral 4.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo del proceso signado con el código Nro. PCE-DGAC-SX3-2019-09, para el arrendamiento de “ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS 3 COUNTER, 1 HANGAR Y UN AREA DE TERRENO MEJORADO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO LAGO AGRIO DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA ADMINISTRADO POR LA DGAC A LA EMPRESA TAME EP”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 literal c), y su inciso segundo de la LOSNCP; así como, el Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-3229-M de 02 de diciembre de 2021.

Artículo. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución y los demás documentos relevantes del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 4.-Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2021-3229-M

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0083-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

Señor Licenciado
Edwin Guzmán Guzmán
Analista de Comercialización 1

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

ml/ao/ra